Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCOA
E.S.D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2022-00122
Demandante: JASLY STEFFANI QUINTERO FLOREZ
Demandado: YEFREY QUINTERO AVILA

ANGELICA TERESA BARBOSA CASTELLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.031.450 expedida en Tunja, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 310.427 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la demandante, **JASLY STEFFANI QUINTERO FLOREZ**, respetuosamente manifiesto a su Despacho que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de su providencia de fecha 18 de agosto de 2023, notificada a través de estados de 21 de agosto de 2023, mediante la cual aprueba la liquidación del crédito efectuada por la Secretaría del Despacho, lo que hago en los siguientes términos:

Manifiesta su Despacho en la providencia recurrida, que los valores presentados por la parte demandante en la liquidación del crédito no corresponden a lo ordenado en el mandamiento de pago, como consecuencia de lo cual modifica la liquidación y establece la suma de $13.000.135 como deuda total del ejecutivo de alimentos.

Pretendo con el presente recurso que se modifique la liquidación del crédito a fin de que se incluya dentro del valor o monto total adeudado, la suma de $694.420 que corresponden al periódo pendiente de pago de marzo a julio de 2009, y que se liquiden los intereses moratorios año por año, desde que se causó la obligación, y no desde la fecha de la sentencia sobre el monto total, de acuerdo con lo establecido en la sentencia de fecha 24 de marzo de 2023.

Mi inconformidad radica en dos aspectos:

El primero, en que no se incluye el total de las sumas adeudadas, de acuerdo con la sentencia proferida el 24 de marzo de 2023, pues en ella claramente se estableció que el demandante debía las siguientes sumas de dinero:

CONCEPTO	CAPITAL
SALDO MARZO A JULIO DE 2009	694.420
SALDO A DICIEMBRE DE 2016	1.447.852
SALDO A DICIEMBRE DE 2017	315.780
SALDO A DICIEMBRE DE 2018	632.476
SALDO A DICIEMBRE DE 2019	2.041.208
SALDO A DICIEMBRE DE 2020	1.935.080
SALDO A DICIEMBRE DE 2021	1.261.696
SALDO A 24 DE MARZO DE 2022	1.852.000
TOTAL	**10.180.512**

En la liquidación efectuada por el Despacho hace falta incluir el periódo de marzo a julio de 2009 que el señor Juez en audiencia manifestó se encontraba pendiente por cancelar.

El segundo, que el Despacho no incluyó en la liquidación los intereses moratorios de acuerdo con lo ordenado en el auto del 25 de octubre de 2022 que libró mandamiento de pago en contra del Demandado por las cuotas adeudadas y las que se siguieran causando, "***así como los intereses legales que se causen desde la fecha en que se hizo exigible y hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad"***

El Despacho liquida los intereses de la suma total adeudada hasta noviembre de 2022, sin tener en cuenta que tales intereses deben ser liquidados año por año, partiendo de la suma adeudada para cada período, desde la fecha en que se hicieron exigibles las cuotas y hasta el día en que se efectúe la liquidación o su actualización, así tal y como liquidó los intereses para las cuotas alimentarias adeudadas desde el 24 de marzo de 2022 hasta julio de 2023.

Dígnese señor Juez, acceder a lo solicitado reponiendo el auto que aprobó la liquidación del crédito o, en su defecto, conceder el recurso de apelación.

Atentamente,

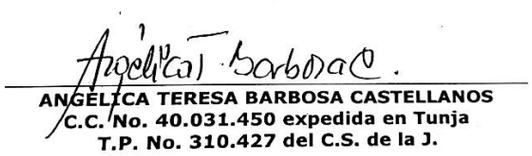

ANGÉLICA TERESA BARBOSA CASTELLANOS
C.C. No. 40.031.450 expedida en Tunja
T.P. No. 310.427 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCOA
E.S.D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2022-00122
Demandante: JASLY STEFFANI QUINTERO FLOREZ
Demandado: YEFREY QUINTERO AVILA

ANGELICA TERESA BARBOSA CASTELLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.031.450 expedida en Tunja, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 310.427 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la demandante, **JASLY STEFFANI QUINTERO FLOREZ**, respetuosamente

SOLICITO:

Se ordene el secuestro y posterior avalúo del inmueble embargado, de propiedad del demandado **JEFREY QUINTERO AVILA**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 440-40716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Mocoa. Sírvase señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia.

Atentamente,

ANGELICA TERESA BARBOSA CASTELLANOS
C.C. No. 40.031.450 expedida en Tunja
T.P. No. 310.427 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCOA
E.S.D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2022-00122
Demandante: JASLY STEFFANI QUINTERO FLOREZ
Demandado: YEFREY QUINTERO AVILA

ANGELICA TERESA BARBOSA CASTELLANOS, actuando como apoderada de la demandante, dando cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 28 de febrero de 2023, respetuosamente manifiesto a su Despacho que la señora LUCILA CHAVEZ DIAZ asistirá a su Despacho el día 24 de marzo de 2023 a las 09:00 a.m., fecha programada para la continuación de la audiencia, a fin de rendir el testimonio decretado.

Atentamente,

Angelica T. Barbosa C.
ANGELICA TERESA BARBOSA CASTELLANOS
C.C. No. 40.031.450 expedida en Tunja
T.P. No. 310.427 del C.S. de la J.